

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001</p> <p>Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que el 03 de noviembre de 2021 el apoderado de la parte demandante renuncia al poder conferido. Sírvese proveer. - Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A NIT:900.047.981-8
dkcardenas@falabella.com.co
APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA
gyc@gesticobranzas.com
DEMANDADO: JHON JAIRO CASTAÑO GALLEGO C.C.16.663.878
 Se desconoce dirección electrónica.
RADICACION: 2019-845-00

En atención a la constancia secretarial y una vez revisada la documentación allegada por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA acompañado de la comunicación remitida a BANCO FALABELLA S.A el 03 de noviembre de 2021 donde se le informa que renuncia al poder conferido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Aceptase la renuncia que del poder hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, para seguir representando a la parte demandante BANCO FALABELLA S.A (Artículo 76 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
 Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
 En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 11-11-2021

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f01d6be09b1ac56041f25563c52d788c8838ebb657f5cb8ce8dfdc9471c0196**

Documento generado en 10/11/2021 12:45:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>